

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 119
RADICACION 2023-00041-00
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

La parte actora a través de su apoderada, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero que tenga depositados la demandada PAULA DANIELA MORA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.070.169, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, sucursales de la ciudad de Cali, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 035

Hoy, marzo 24 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 119 de marzo 13 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: 27, 28 y 29 de 2023